

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

#### ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-1429-2018 del 27 de diciembre de 2018, Cornare **RENUEVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **COOPERATIVA YARUMAL DE AGUAS "YARUMAGUAS"**, con Nit 811019185-1, a través de su representante legal la señora **BIBIANA ECHEVERRI RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.455.634, con un caudal total de 4.56L/seg para uso doméstico a derivarse de la fuente "La Floresta", y un caudal total de 0.57L/seg, para uso doméstico a derivarse de la fuente "El Pasivo", en beneficio de los usuarios del acueducto. Vigencia del permiso por el término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.1- Que, en la mencionada Resolución, se requirió a los interesados, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: **"I) para caudales a otorgar menores de 1.0L/s.** el usuario deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales en la fuente El Pasivo, entregada por Cornare e infirmar por escrito o por correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. **II) para caudales a otorgar mayores de 1.0 L/s.** El usuario deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) en la fuente La Floresta y las coordenadas de ubicación en un plazo máximo de 60 días hábiles, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación. **III) presentar registros periódicos de consumo semestralmente a la Corporación de las dos fuentes.** **IV) deberá ajustar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y ahorro del Agua para las dos fuentes..."**

2. A través del radicado CE-06572-2023 del 25 de abril de 2023, allegan información con el fin de ser evaluada por funcionarios de la Corporación

3. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionados y se genera el Informe Técnico con radicado **IT-04702-2023 del 01 de agosto de 2023** dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

#### "... 4. CONCLUSIONES:

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**

Verificación de Requerimientos o Compromisos: 131-1429-2018 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018

ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA	OBSERVACIONES

		SI	NO	PARCIALMENTE	
Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. (Fuentes el Pasivo) La parte interesada deberá: implementar los diseños de las obras de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir y/o modificar (los que se tienen construidos) la obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de las mismas.			X		NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO
El usuario deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar o ajustar en la fuente la floresta y las coordenadas de ubicación en un plazo máximo de 60 días hábiles para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.			X		NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO
Presentar registros periódicos de consumo de agua semestralmente a la corporación de las dos fuentes.			X		NO SE HAN PRESENTADO
Ajustar el plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua presentado mediante radicado 131-2268 del 13 de marzo de 2018 para las dos fuentes la floresta y el pasivo para el periodo 2018-2022, se debe ajustar el caudal otorgado en el acto administrativo.	25/04/2023	X			SE EVALUA EN EL PRESENTE INFORME

Con base a la información aportada en el PUEAA respecto a la reducción de pérdidas, se hace necesario ajustarlas puesto que en el año uno se tiene una reducción en el año uno de 6.796l/seg, en el año dos. 4.528l/seg y en el año tres 2.264l/seg, caudales superiores al otorgado por la corporación en la resolución 131-1449-2018 del 27 de diciembre de 2018. Así mismo con respecto a los consumos que se pretenden reducir en 5.35l/seg en los dos años propuestos.

No se encuentran evidencias de la implementación o ajuste realizados a las obras de derivación y control de caudal.

No hay repoerte semestral de consumos.

**b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Se presenta el diagnóstico ambiental de las fuentes de abastecimiento
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Se reporta la oferta de ambas fuentes
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Se presenta el diagnóstico de las fuentes de abastecimiento y distribución del agua
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se reporta un promedio de consumo de 3227 m <sup>3</sup> /mes lo cual es equivalente a 1.24 L/s
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se reportan pérdidas del 30 %
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Se reporta módulos de consumo para el sector residencial de 128 L/suscriptor-día y 1,6.7L/usuario-día
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	x			X	Se presenta meta de reducción de pérdidas de un 24%
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	x			X	Se pretende reducir en un 36% los consumos
PLAN DE INVERSIÓN	x			X	Se presenta un plan de inversión, pero este no presenta coherencia entre todas las actividades y sus costos
INDICADORES	x			X	Se logra cuantificar los indicadores y la cantidad de actividades a ejecutar

**c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: No Aplica..."**

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

El artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos

líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que “los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **IT-04702-2023 del 01 de agosto de 2023**, se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado CE-06572-2023 del 25 de abril de 2023, en el resuelve del presente acto administrativo

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA**, presentado a través del radicado CE-06572-2023 del 25 de abril de 2023, a la **COOPERATIVA YARUMAL DE AGUAS “YARUMAGUAS”**, con Nit 811019185-1, a través de su representante legal la señora **BIBIANA ECHEVERRÍ RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.455.634, o quien haga sus veces al momento, para el periodo 2023-2028, ya que contiene la información básica para su aprobación.

**Parágrafo primero:** El programa para el uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA-, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- Consumos por mes promedio de 417 METROS CUBICOS
- Caudal tratado 5300 metros cúbicos por mes
- Reducción de perdidas 24%
- Reducción de consumos: 35%

Indicador Actividad 1.	LIMPIEZA DE CAUCE REALIZDAS/LIMPIEZA DE CAUCE PROYECTADA*100
Indicador Actividad 2.	MICROMEDIDORES INSTALADOS/MICROMEDICORES PROPUESTOS *100

Indicador Actividad 3.	TUBERIA ISNTALADA/TUBERIA PROPUESTA A INSTALAR*100
Indicador Actividad 4.	TALLERES REALZIADOS/TALLERES PROPUESTOS*100
Indicador Actividad 5.	PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS/PRODUCCION DE MEDIOS PROPUESTOS*100
Indicador Actividad 6.	SALIDAS DE CAMPO REALZIADAS/SALIDAS DE CAMPO PROPUESTAS*100
Indicador Actividad 7.	SISTEMAS DE AMACENAMIENTO CONSTRUIDOS/SSITEMAS DE ALMACENMIENTO PROPUESTOS*100
Indicador Actividad 8.	ANALISIS FISICOQUIMICOS REALIZADOS/ANALISIS FISICOQUIMICOS PROPUESTOS*100

ACTIVIDAD		INDICADOR	CANTIDAD	VALOR
Indicador Actividad 1.	LIMPIEZA DE CAUCE ML	LIMPIEZA DE CAUCE REALIZADAS/LIMPIEZA DE CAUCE PROYECTADA*100	5000	5920
Indicador Actividad 2.	MICROMEDIDORES	MICROMEDIDORES INSTALADOS/MICROMEDICORES PROPUESTOS *100	200	51750000
Indicador Actividad 3.	TUBERIA	TUBERIA ISNTALADA/TUBERIA PROPUESTA A INSTALAR*100	10000	130625000
Indicador Actividad 4.	TALLERES	TALLERES REALZIADOS/TALLERES PROPUESTOS*100	30	17700000
Indicador Actividad 5.	MEDIOS IMPRESOS	PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS/PRODUCCION DE MEDIOS PROPUESTOS*100	42500	4652000
Indicador Actividad 6.	SALIADAS DE CAMPO	SALIDAS DE CAMPO REALZIADAS/SALIDAS DE CAMPO PROPUESTAS*100	10	4750000
Indicador Actividad 7.		SISTEMAS DE AMACENAMIENTO CONSTRUIDOS/SSITEMAS DE ALMACENMIENTO PROPUESTOS*100	10	44750000
Indicador Actividad 8.	ANALSISI FISIOCO QUIMICO Y MICRO BIOLÓGICO	ANALISIS FISICOQUIMICOS REALIZADOS/ANALISIS FISICOQUIMICOS PROPUESTOS*100	140	24056020

**ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR** a la **COOPERATIVA YARUMAL DE AGUAS “YARUMAGUAS”**, a través de su representante legal la señora **BIBIANA ECHEVERRI RÍOS**, o quien haga sus veces al momento, para que presente a la Corporación evidencia del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

**1. Presentar en el término de 60 días calendario**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencia del cumplimiento de la implementación de los diseños de las obras de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare para la **fuerza “El Pasivo”**. En su defecto, deberá construir y/o modificar (los que se tienen construidos) la obra que garantice la derivación del caudal otorgado.

**2. Presentar en el término de 60 días calendario**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, los diseños (planos y memorias de calculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar o ajustar en la fuente **“La Floresta”** y las coordenadas de ubicación

**3. Presentar** registros periódicos de consumo de agua semestralmente a la Corporación de las dos fuentes expresado en litros por segundo

**4. Allegar** las actividades implementadas para el periodo 2018-2022, encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua, e informar a la Corporación en el término de 60 días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su verificación

**ARTICULO TERCERO. ADVERTIR** a la **COOPERATIVA YARUMAL DE AGUAS “YARUMAGUAS”**, a través de su representante legal la señora **BIBIANA ECHEVERRI RÍOS**, o quien haga sus veces al momento, que deberán seguir dando cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones establecidas en la Resolución 131-1429-2018 del 27 de diciembre de 2018

**PARAGRAFO.** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a la señora **BIBIANA ECHEVERRI RÍOS**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 056150201798**

*Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón*

*Técnico: A. Villada – M. Botero*

*Proceso: Control y Seguimiento.*

*Asunto: Concesión de Aguas Superficiales*

*Fecha: 02-08-2023*